### Serie

# Cronologías jurídicas y políticas

La memoria histórica almacenada por la Facultad de ciencias Jurídicas y Políticas

*Cronologías jurídicas y políticas* se ocupa de temas de gran impacto jurídico o político, sean estos de coyuntura actual o del pasado. Los trabajos publicados en esta serie describen cronológicamente los hechos, en base a fuentes empíricas confiables, y con rigor e imparcialidad científica.

## Conflicto Tribunal Constitucionalmilitares: jurisdicción ordinaria vs jurisdicción militar (2004-2005)

#### Introducción

El presente documento se propone describir cronológicamente los hechos más destacados del conflicto entre el Tribunal Constitucional y los militares, durante los años 2004-2005. La descripción destacará el poder de los militares en la política boliviana.

#### LOS HECHOS

Inicio de los hechos. El detonante fue el planteamiento del presidente Gonzalo Sánchez de Lozada, el domingo 9 de febrero de 2003, para crear un impuesto a los salarios, con el objetivo de reducir el déficit fiscal. Al día siguiente, la COB, Federación de Profesionales y otros sectores expresan su rechazo, y hasta los policías se amotinaron. El 12 y 13 de febrero hubo enfrentamiento entre militares y policías. El resultado fue de 31 personas fallecidas y unas 212 personas heridas, entre civiles, militares y policías.

Por estos hechos, cuatro militares fueron procesados ante la justicia militar. <sup>1</sup> En febrero del 2004, el Tribunal de Justicia Militar absol-

 $<sup>^{\</sup>rm 1}$  ("Cuatro oficiales irán a la justicia ordinaria", 2004).

vió a los militares. Sin embargo, por cuerda separada, el Ministerio Público había también iniciado investigaciones sobre los mismos hechos. Los militares imputados en este proceso interpusieron la excepción de incompetencia, alegando estar sometidos a las leyes militares, por lo que deberían ser procesados ante la jurisdicción penal militar. La excepción fue rechazada (en términos legales, "declarada improbada") por el juez de la causa; pero, una instancia superior, los vocales de la Sala Penal Primera (Corte Superior de La Paz), declaró procedentes las cuestiones planteadas, y dispuso que el caso sea remitido al Tribunal Permanente de Justicia Militar.

Ante la decisión, los fiscales que conocía el caso interpusieron un recurso de amparo constitucional contra los vocales antes mencionados y contra el presidente del Tribunal Permanente de Justicia Militar: pedían que el caso sea remitido nuevamente desde la jurisdicción militar a la jurisdicción ordinaria, para ser juzgada en esta última.

El recurso fue declarado improcedente por el juez de recurso. Sin embargo, en revisión, el Tribunal Constitucional revocó la decisión del juez de recurso, y ordenó que los vocales recurridos pronuncien una nueva resolución para definir en qué jurisdicción (si la ordinaria o la judicial) correspondía juzgar a los militares acusados por las muertes de febrero del 2003 (Ver SC <u>0663/2004-R</u> de 5 de mayo, y SC <u>0664/2004-R</u> de 6 de mayo). En los hechos, esto significaba que, para los hechos de febrero del 2003, la jurisdicción ordinaria era la competente.<sup>2</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En notas de prensa, el Tribunal Constitucional comunicó que "los delitos que afecten bienes jurídicos militares, pueden ser juzgados por los Tribunales militares, y no así los delitos comunes... [los cuales] deben ser juzgados por la jurisdicción ordinaria" ("Fallo sobre los Tribunales Militares", 2004); y que "que quienes fueron procesados por la justicia

Frente a tal decisión del TC, el alto mando militar, el martes 4 de mayo de 2004 (es decir, inclusive días antes de que el TC dictara las sentencias 663 y 664) se reunió con el Presidente de la República, Carlos Mesa: "ingresaron al palacio de Gobierno con uniforme de campaña". Y el viernes siguiente, el comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, Luis Aranda, envió un pronunciamiento escrito ante el Presidente Carlos Mesa, en el que manifestaba que:

El fallo constitucional no se ajusta a las prescripciones constitucionales, por cuanto ese tribunal desconoce el sometimiento que tiene a nuestra Constitución Política, aceptando por el contrario injerencia de la clase política, por lo que desconocemos su vigencia como órgano que garantice la constitucionalidad, también ha violentado la independencia de administración de justicia y en forma particular, al tribunal de garantías constitucionales (Citado en Vegas, 2004).

Reacción del Ejecutivo y el legislativo. Ante tal situación, el 11 de mayo de 2004, el Presidente Carlos Mesa y tres ministros se reunieron en un almuerzo con 200 jefes castrenses. Mesa pidió "lealtad" de los militares. Un jefe del Ejército respondió "Lealtad de arriba abajo y de abajo arriba". Por su parte, apremiados por la situación, el Senado sancionó un proyecto de ley interpretativa del artículo 209 de la CPE de 1994. Según esa ley, los miembros de las FFAA deben ser juzgados bajo el Código Penal Militar. <sup>5</sup>

militar, deberán pasar a la justicia ordinaria" ("Tribunal se pronuncia", 2004).

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> ("Cuatro oficiales irán a la justicia ordinaria", 2004; Vegas, 2004).

<sup>4 (&</sup>quot;FFAA reafirman lealtad", 2004).

<sup>5</sup> El artículo 209 de la Constitución de 1994 establece que "La organización de las Fuerzas Armadas descansa en su jerarquía y disciplina. Es esencialmente obediente, no delibera y está sujeta a las leyes y regla-

#### DOCUMENTACIÓN CONSULTADA

- Cuatro oficiales irán a la justicia ordinaria, las FFAA no acatarán. (2004, 05/08). *El Deber*.
- Fallo sobre los Tribunales Militares. (2004, 05/07). *TCB Relaciones públicas*.
- FFAA reafirman lealtad, pero iniciarán juicio al TC. (2004, 05/11). *El Deber*.
- Tribunal se pronuncia en hecho suscitado en Febrero de 2003. (2004, 05/06). *TCB Relaciones públicas*.
- Vegas, Leopoldo. (2004, 05/09). Militares desconocen al Tribunal Constitucional. *El Deber*.